

**PUBLICADA**  
Tarija, 07 de Diciembre del año 2018



## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### LEY MUNICIPAL Nº 179

DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

*Lic. Francisco Rosas Urzagaste*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

### **“PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA  
DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley Municipal tiene por objeto, regular las acciones para la prevención de embarazos adolescentes en el Municipio de Tarija.

**Artículo 2. (Marco Competencial)**

La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva por el numeral 39 del parágrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación)**

El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal es la jurisdicción del Municipio de Tarija.

**Artículo 4. (Objetivos)**

1. Sensibilizar a la población, instituciones públicas y privadas, sobre el ejercicio y goce de los derechos sexuales y derechos reproductivos de adolescentes con enfoque de Derechos Humanos.
2. Promover acciones de promoción, prevención e información que coadyuven a la reducción de embarazos adolescentes.
3. Fortalecer el sistema formal e informal de protección y atención en salud de la adolescencia.

**Artículo 5. (Definiciones)**

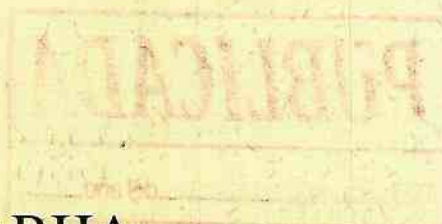
1. **Adolescencia:** Periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 12 y los 18 años. Es una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios biopsicosocial.
2. **Embarazo Adolescente:** Es el que se produce en una mujer entre el comienzo de la edad fértil y el final de la etapa adolescente.
3. **Enfoque de Sistema de Protección:** Es el conjunto de órganos, entidades y servicios formales e informales que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público para la protección debida a los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque permite que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y la comunidad en general se reconozcan como parte del sistema de protección y a partir de ellos se constituyan en agentes activos que puedan prevenir y actuar.
4. **Sistema formal de protección:** Son todas las instituciones llamadas por ley a prevenir y atender sucesos de violencia.
5. **Sistema informal de protección:** Son todos los actores de la comunidad que pueden estar organizados o no, como responsables en la protección de toda forma de violencia.

**Artículo 6. (Líneas Estratégicas de Acciones)**

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes en el marco de sus competencias, desarrollara las siguientes acciones:

1. Diseñar e implementar acciones destinadas a procesos educativos, formativos e informativos en materia de sexualidad y reproducción desde temprana edad, para la prevención del embarazo adolescente, bajo parámetros de derechos humanos, educación no sexista, relaciones de género y generacionales equitativas e interculturales.
2. Desarrollar e implementar estrategias y acciones de comunicación, información y educación ciudadana para el posicionamiento y promoción de actitudes y comportamientos responsables en adolescentes para la prevención de embarazos, en el marco de los derechos sexuales, derechos reproductivos y el derecho a decidir.





# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 179  
DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

- 3. Desarrollar e implementar servicios de salud sexual y salud reproductiva con personal de salud, infraestructura, equipamiento, insumos y atención que garanticen el acceso a información, orientación y métodos anticonceptivos con calidad y calidez.
- 4. Promover la participación activa de las Familias y comunidad, transversalizando el Enfoque de Sistema de Protección.

### Artículo 7. (Coordinación y Articulación)

El Órgano Ejecutivo Municipal desarrollará acciones de coordinación y articulación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para la transversalización de las acciones concernientes a la prevención del embarazo adolescente para la prevalencia de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

### Artículo 8. (Presupuesto)

El Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a disponibilidad financiera, asignará los recursos para la ejecución de la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Establecer la segunda semana de septiembre de cada año como "La semana de Prevención del embarazo adolescente" del Municipio de Tarija, para la realización de acciones recreativas, educativas, culturales de sensibilización y prevención que coadyuven a la protección los derechos sexuales y derechos reproductivos de los adolescentes.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias pertinentes, reglamentará la presente Ley en el plazo de 180 días a partir de su publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. Alberto Valdez Rojas  
**CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Lic. Rodrigo Paz Pereira  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**